



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE DEFENSA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS  
VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL, Y LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, institución militar, con fundamento jurídico legal en el artículo 252 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No. 139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-00728-2, con su domicilio social establecido en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Luperón, edificio Principal, segundo nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, representado legalmente por el Ministro de Defensa, Teniente General **MÁXIMO WILLIAM MUÑOZ DELGADO**, ERD., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1171687-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, y **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (DIGEV)**, con su domicilio social establecido en la carretera Mella, kilómetro 16 ½, San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General, General de Brigada Piloto, **LUIS N. PAYÁN DÍAZ**, F.A.R.D., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1178256-1, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **EL MIDE y LA DIGEV** o por sus propios nombres.

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad con la Ley No. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican, especialmente la Ley No. 226-06, de fecha 19 de junio del 2006, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03924-9, con domicilio y principal establecimiento ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 1101 esquina calle Jacinto Mañón, edificio Lic. Miguel Cocco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **FERNANDO FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0377180-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, que en lo adelante se denominará **LA DGA** o por su propio nombre.

Y para referirse a ambas, se le denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** LA DIGEV tiene por misión preparar técnicos civiles y militares calificados en diferentes oficios, que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez

hayan culminado los estudios correspondientes, de las carreras técnicas en más de 50 cursos técnicos, entre los que se encuentran Informática, Inglés, Secretariado Ejecutivo, Electrónica, Electricidad, Hotelería y Turismo, Repostería, Mecánica Diesel, Mecánica Automotriz, Mecánica General, Ebanistería, entre otros.

**POR CUANTO:** LA DIGEV fomenta principios y valores patrios de lealtad, disciplina, deber, responsabilidad, respeto, honestidad, profesionalidad, integridad, superación personal, patriotismo, respeto a la jerarquía, obediencia, eficiencia, respeto a los Derechos Humanos, enfoque de género entre otros, los cuales están inspirados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, sin distinción de raza, credo religioso o político y condición social.

**POR CUANTO:** Las Escuelas Vocacionales dentro de su propósito persiguen educar a la población, en especial a la juventud y a los hombres y mujeres en capacidad productiva, proporcionando todas las facilidades a título gratuito, como queda establecido en la ley que le dio origen.

**POR CUANTO:** LA DIGEV procura que sus estudiantes dispongan de espacios y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos con capacidad para insertarse efectivamente en el mercado laboral para contribuir al desarrollo nacional y la paz social.

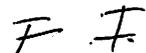
**POR CUANTO:** LA DGA tiene como misión facilitar y controlar el comercio de la República Dominicana con el resto del mundo, teniendo como fundamento la eficiencia y transparencia de los procesos aduaneros, acorde con las mejores prácticas internacionales de la administración aduanera, el control de la evasión fiscal y el comercio ilícito, el fortalecimiento de la seguridad nacional y la protección de la salud y el medio ambiente.

**POR CUANTO:** LA DGA, dentro de sus Objetivos Generales, procura: eficientizar, transparentar y sistematizar todas las actividades de las aduanas del país, con la finalidad de hacer efectivas las medidas de facilitación del comercio, aumentar las recaudaciones fiscales y contribuir con otros organismos del Estado a reducir diferentes tipos de riesgos provenientes del exterior que puedan impedir el desarrollo sostenible de la nación.

**POR CUANTO:** Las INSTITUCIONES FIRMANTES comparten el interés en formular, gestionar acciones y proyectos conjuntos que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnico-formativas que faciliten la generación de ingresos a mujeres y hombres de República Dominicana, que contribuyan a su fortalecimiento socio-económico, al tiempo que les sirva como una herramienta esencial para mejorar sus condiciones de vida.

**POR TANTO:** y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES, de manera libre y voluntaria:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**



## **ARTÍCULO PRIMERO - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL ACUERDO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y **ADUANAS** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- El presente Acuerdo propiamente dicho.
- Listado de las especialidades impartidas por la **DIGEV**.
- Direcciones de las diferentes Escuelas Vocacionales a nivel nacional
- Calendario Académico de la **DIGEV**.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIGEV:**

Por medio del presente acuerdo, **LA DIGEV** se compromete de manera formal y expresa a ofrecer, durante la vigencia del presente Acuerdo y según las disposiciones del mismo, a desarrollar y brindar un programa estructurado para los empleados de **LA DGA**, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por **LA DIGEV**, como se describe a continuación:

- a) **LA DIGEV** iniciará la inscripción del año escolar 2015 en todos los cursos desde el lunes veinte (20) de enero y concluirán el sábado veinte (20) de diciembre del 2015, y proporcionará servicios educativos por un período de doce (12) meses, en el horario matutino y vespertino, los meses desde enero hasta diciembre, las demás inscripciones se harán según el calendario de **LA DIGEV**.
- b) **LA DIGEV** garantiza la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permita el logro de los objetivos planteados en los cursos a impartir.
- c) **LA DIGEV** realizará las inscripciones conforme a sus normas y procedimientos ya establecidos y se llevarán a cabo en coordinación con **LA DGA**, quienes darán toda la colaboración necesaria para obtener la documentación de cada uno de los estudiantes que se requiera para tales fines.
- d) **LA DIGEV** aportará los profesores o tutores en todas las áreas de los diferentes cursos, quienes guiarán y orientarán a los estudiantes sobre la utilización de los materiales didácticos, interactuando con ellos, para ayudarles a desarrollar sus capacidades intelectuales y cumplir con los objetivos de los programas.
- e) **LA DIGEV** se compromete a facilitar las infraestructuras necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente. En caso necesario, se podrá coordinar con **LA DGA** para la realización de algún entrenamiento en el Centro de Capacitación Regional "Profesor Juan Bosch".
- f) **LA DIGEV** podrá agregar más estudiantes enviados por **LA DGA**, adicionales a los previstos en este acuerdo y que tenga la capacidad para suplir los servicios educativos objeto del presente acuerdo.



I. F.

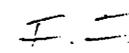
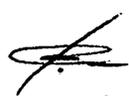
- g) **LA DIGEV** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes de **LA DGA**.

### **ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES A CARGO DE ADUANAS:**

- a) **LA DGA** se compromete a enviar por escrito el listado de sus empleados y familiares que requieran ser capacitados de manera gratuita, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por **LA DIGEV**, dentro del marco de las fechas enunciadas en el literal a) del artículo anterior. (**Ver listado de cursos y calendario académico, anexos**).
- b) **LA DGA** se compromete a recibir, en la medida de sus capacidades y de común acuerdo, a los estudiantes egresados de **LA DIGEV** que requieran realizar las pasantías correspondientes, sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que deba asumir en un futuro para la correcta implementación y funcionamiento de las pasantías, asumiendo las siguientes obligaciones:
- 1) Disponer y habilitar las facilidades, el personal y los espacios físicos necesarios para la instalación y habilitación de las pasantías.
  - 2) Asumir la logística de las pasantías, a partir de la firma de este convenio.
  - 3) Mantener libre de cualquier tipo de indemnización a **LA DIGEV** y sus representantes frente a cualquier acción o reclamo que pudiera iniciar cualquier persona física o moral, entidad pública o privada, en torno a la implementación y/o ejecución de este proyecto de pasantías.
  - 4) **LA DGA** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los pasantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de **LA DIGEV**.
  - 5) En el caso de que por acuerdo de **LA DGA** con cualquier otra institución, alguna persona preste algún tipo de servicio en el proceso de pasantía, el mismo no podrá nunca ser considerado como empleado de **LA DIGEV**.
- c) **LA DGA**, dentro de las posibilidades existentes, hará donaciones de equipos incautados y/o en desuso a **LA DIGEV**, los cuales serán utilizados en el entrenamiento de los estudiantes de las escuelas vocacionales.

### **ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente acuerdo se suscribe por un (1) año, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente hasta la fecha que **LAS PARTES** así lo consideren. En caso de darse término a este convenio, **LAS PARTES** podrán previa notificación por escrito a la otra con quince (15) días de antelación a la fecha de terminación, sin perjuicio de lo anteriormente expresado.



**PÁRRAFO I: LAS INSTITUCIONES FIRMANTES** se comprometen a seleccionar dos (2) representantes de sus respectivas instituciones que funjan de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.

**PÁRRAFO II:** Todas las comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente acuerdo serán realizadas mediante carta con acuse de recibo, entregada a mano, a las direcciones en las que las partes hacen respectivamente formal elección de domicilio.

**ARTÍCULO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLUCIÓN DE IMPREVISTO:**

Queda convenido entre **LAS INSTITUCIONES FIRMANTES** que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por las **INSTITUCIONES FIRMANTES**, quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente acuerdo deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal de **LA DGA** pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de **LA DIGEV**, ni que una de **LAS PARTES** sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:**

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.



F. F.

Hecho y firmado, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA**

  
**MÁXIMO WILLIAM MUÑOZ DELGADO**

Teniente General, E.R.D.  
Ministro de Defensa

**POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.**

  
**LUIS N. PAYÁN DÍAZ,**

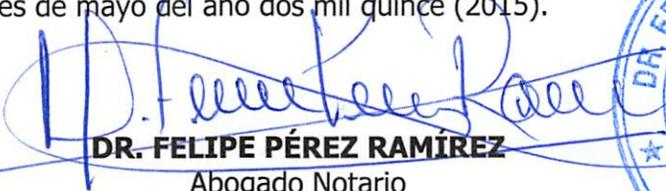
General de Brigada Piloto, F.A.R.D.  
Director General DIGEV

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

  
**FERNANDO FERNÁNDEZ**

Director General de Aduanas

**YO, DR. FELIPE PÉREZ RAMÍREZ,** Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios, Inc. Bajo el **No. 4177, CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el Teniente General **MÁXIMO WILLIAM MUÑOZ DELGADO,** E.R.D., Ministro de Defensa, el General de Brigada Piloto, **LUIS N. PAYÁN DÍAZ,** F.A.R.D., Director General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y P.N., y **FERNANDO FERNÁNDEZ,** Director General de Aduanas, quienes afirmaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

  
**DR. FELIPE PÉREZ RAMÍREZ**

Abogado Notario

